



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERTIONES	
Anual	5.300 ptas.		150 ptas. por línea (DIN A-4)	100 ptas. por línea (cuartilla)
Semestral	3.180 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	1.000 ptas. mínimo	
Trimestral	2.014 ptas.		Pagos adelantados	
Ayuntamientos .	3.975 ptas.	Ejemplar: 60 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
FRANQUEO CONCERTADO		De años anteriores: 150 pesetas		
Núm. 09/2				
Año 1988		Sábado 3 de diciembre		Número 278

Excma. Diputación Provincial de Burgos

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1988, aprobó el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del Presupuesto General para 1988.

El expediente ha sido expuesto al

público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 258 de 10 de noviembre de 1988, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (texto refundido de Régimen Local), el resumen de los capítulos de gasto una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

Cap.	Consignación anterior	Aumentos	Disminuciones	Consignación definitiva
I	2.151.548.621	13.674.116	—	2.165.222.737
II	1.025.839.093	5.525.884	—	1.031.364.977
III	543.539.487	—	—	543.539.487
IV	140.290.070	—	—	140.290.070
VI	2.008.948.094	—	—	2.008.948.094
VII	303.864.855	—	—	303.864.855
VIII	112.782.634	—	—	112.782.634
IX	426.146.286	—	—	426.146.286
0	2.462.074.846	—	—	2.462.074.846
TOTALES	9.175.033.986	19.200.000	—	9.194.233.986

Burgos, 29 de noviembre de 1988. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 531/82, se si-

guen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel en representación de Banco de Financiación Industrial, S. A., contra D. Juan Calvo Bilbao; doña Socorro García Valencia y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo

las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 23 de enero de 1989, a las 11,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 23 de febrero a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 23 de marzo, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Terreno de 500 m.², en el casco urbano de la localidad de Me'gar de Fernamental, partido de Castrojeriz y provincia de Burgos, en el que se hallan construidos cimientos para chalet, sito en el sendero de La Horca. Linda por el norte, Primitivo Ortega; sur, resto finca matriz de Emiliano Calvo Pérez; este, Teófilo Calvo; y oeste, camino.

Se trata de una parcela de terreno de forma triangular, con obras de cimentación de unos 15 metros de fachada, por 12 de fondo. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.472, libro 108, folio 68, finca 18.509. Tasada en un millón quinientas mil (1.500.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 16 de noviembre de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7794.—10.350,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 196-85 a instancia de Cerámica Llanos, S. A., de Briviesca, contra don Damián Alonso Hojas, de Burgos, C./ Santander km. 2, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que al final se describirán.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 26 de enero, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 23 de febrero, con la rebaja del 25 %.

Para la tercera el día 30 de marzo y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

1. Mitad de solar, en Matamorosa (Cantabria), al sitio de Puente Arquillo, de 910,13 m.², a razón de 9.200 ptas. m.²; valorado en 4.186.598 pesetas.

2. Mitad de local, en Matamorosa (Cantabria), al sitio de Puente Arquillo sin número, bloque II, de 112 m.²; valorado en 1.940.400 pesetas.

3. Mitad de local en Matamorosa (Cantabria), al sitio de Puente Arquillo sin número, bloque III, de 41,60 m.²; valorado en 720.720 pesetas.

4. Local de planta baja, en Matamorosa (Cantabria), al sitio de La Vega, unidad portal 1, de 39,16 m.²; valorado en 1.266.434 pesetas.

5. Cuarto trasero corrido de entrecubierto, en Matamorosa (Cantabria), al sitio de Soras, sin número, bloque B, de superficie 55,80 m.²; valorado en 869.364 pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de noviembre de 1988. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7797.—9.900,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Por la presente se cita a Emiliano Ruiz, el cual tiene su domicilio

en Auverbilliers (Francia), a fin de que el día 21 de diciembre, a las 11,20 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 743/87, sobre accidente de tráfico ocurrido el 8 de agosto de 1987 en Escaño, apareciendo el anterior como denunciado, con apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a 21 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible).
7802.—1.350,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial

Modificación Calendario Escolar para el Curso Académico 1988-89

Se hace público para general conocimiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. 1.376/88, de 18 de noviembre (B. O. E. del 19), por el que se modifica el R. D. 551/87, de 18 de diciembre, que fijó el calendario laboral para 1988, la festividad laboral del 5 de diciembre se traslada al día 8, quedando, por tanto, como día lectivo el lunes 5 de diciembre.

Asimismo se comunica que la Dirección Provincial ha resuelto modificar el Calendario Escolar en el sentido siguiente:

Apartado 6.º, dice: «Se considerará no lectivo el día 14 de febrero (en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional).

Debe decir: Se considerará no lectivo el día 7 de febrero (en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional).

Apartado 7.º, Vacaciones: dice: «Las vacaciones de Semana Santa estarán comprendidas entre los días 24 y 31 de marzo de 1989 ambos inclusive».

Debe decir: Las vacaciones de Semana Santa estarán comprendidas entre el 23 y 31 de marzo de 1989, ambos inclusive».

Burgos, a 22 de noviembre de 1988. — El Director Provincial, Antonio Fernández Santos.

7876.—2.700,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Habiendo acordado este Servicio Territorial dar su consentimiento a la instalación de un botiquín de urgencia, en la localidad de Canicosa de la Sierra, de esta provincia y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962 (B. O. E. de 10 de marzo), en su art. 4.º, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en este Servicio Territorial, sobre la apertura de dicho botiquín.

Burgos, 10 de noviembre de 1988. El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Acosta Camps.

7551.—1.800,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Comunidad de Regantes «Nuestra Señora de los Desamparados» de Bahabón de Esgueva (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Bahabón de Esgueva (Burgos), con destino al riego de 140 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bahabón de Esgueva o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, 5, donde se

halla de manifiesto el expediente de referencia (I-2110-BU).

Valladolid, 7 de noviembre de 1988. — El Comisarios de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

7586.—2.550,00

CAMARA AGRARIA LOCAL DE BELORADO

El Pleno de la Cámara Agraria Local de Belorado, en su sesión celebrada en fecha 18-10-1988, visto el acuerdo adoptado por el Instituto de Relaciones Agrarias, autorizando el arrendamiento de su local en planta baja, sito en el inmueble de su domicilio social, en la carretera de Burgos a Logroño, núm. 10, convoca concurso-subasta para la adjudicación en arrendamiento de dicho local, estando a disposición de los interesados el pliego de condiciones que ha de seguir el mismo.

Presentación de plicas: Hasta las 12 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, a 10 de noviembre de 1988. — El Presidente (ilegible).

7654.—2.000,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, la modificación del proyecto de reparación de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto D. Valentín Junco Petrement, queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, desde su inserción en ese diario oficial, a efectos de posibles reclamaciones.

Lerma, 4 de noviembre de 1988. El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

7306.—1.000,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1988, acordó aprobar los proyectos de construcción de accesos al campamento turístico y electrificación, por un importe de 3.616.153 pesetas y 1.504.462 pesetas, respectivamente.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villarcaayo de Medindad de Castilla la Vieja, a 8 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7571.—1.000,00

Ayuntamiento de Campolara

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

CAPITULO I

Preceptos generales:

Artículo 1. — Conforme a lo dispuesto en los artículos 230, 231 y 372 al 377 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el Ayuntamiento acuerda aplicar el impuesto sobre gastos suntuarios con sujeción a las normas de la presente Ordenanda Fiscal.

CAPITULO II

Hecho imponible:

Art. 2. — El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará los que se manifiesten con ocasión de ganancias en apuestas; de satisfacer cuotas de entrada en sociedades o círculos deportivos o de recreo; del disfrute de viviendas; y del aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

CAPITULO III

Sección primera

Sobre las ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas:

Art. 3. Hecho imponible. — El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el importe de las ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas cruzadas en espectáculos públicos.

Art. 4. 1. Sujetos pasivos. — Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes las personas que obtengan ganancias en dichas apuestas, consideradas éstas aisladamente.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el organizador de las apuestas; entendiéndose como organizador, salvo prueba de lo contrario, el empresario del espectáculo.

Art. 5. Base imponible. — La base de este impuesto será el importe de las ganancias brutas, sin deducción de pérdidas ni de comisiones, excepto en las denominadas *traviesas* hechas con intervención de agentes corredores, en cuyo caso la base será únicamente el importe de las apuestas gananciosas.

Art. 6. Cuota tributaria. — La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 15 %.

Art. 7. Devengo. — El impuesto se devengará en el momento de percibir la ganancia de las apuestas.

Art. 8. Obligaciones de los sujetos pasivos. — Los organizadores de las apuestas estarán sujetos, para la debida aplicación del impuesto, a las siguientes obligaciones:

a) Formular a la Administración Municipal, quince días antes de iniciar sus actividades, declaración comprensiva de la clase de espectáculo, días y horas en que habrá de celebrarse y características de las apuestas y *traviesas*.

b) Presentar relación autorizada de los corredores facultados para intervenir en las *traviesas*.

c) Utilizar para las apuestas que se celebran en sus locales únicamente los talonarios y boletos intervenidos y contrasignados por la Administración Municipal.

d) Formular y suscribir diariamente una hoja de liquidación de las apuestas celebradas con arreglo a modelo establecido que facilite la Administración Municipal.

e) Conservar todos los boletos, talones de apuestas y sus matrices, y ponerlos a disposición de los funcionarios encargados de la inspección o intervención del impuesto cuando éstos lo requieran.

Art. 9. 1. El sustituto del contribuyente deberá presentar, diariamente, en el Ayuntamiento la liquidación a que se refiere el apartado d) del artículo 8 anterior, con referencia a las apuestas cruzadas el día anterior, e ingresará simultáneamente las cantidades que haya recaudado por el impuesto mediante la retención a que viene obligado.

2. El Ayuntamiento podrá ampliar, a petición de las empresas,

el período de tiempo establecido en el apartado anterior, sin que en ningún caso pueda exceder de 15 días y con la condición previa de que con anterioridad constituyan, las empresas, una fianza en metálico equivalente al importe del impuesto durante un mes, y cuya cuantía será fijada por la Alcaldía.

CAPITULO III

Sección segunda

Entrada de Socios:

Art. 10. Hecho imponible. — El impuesto sobre gastos suntuarios gravará las cuotas de entrada de socios en sociedades, asociaciones, clubs, casinos y círculos deportivos o de recreo, siempre que las mismas sean superiores a diez mil pesetas.

Art. 11. Sujetos pasivos. — 1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, quienes satisfagan las cuotas de entrada.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, las empresas, sociedades, asociaciones, clubs, casinos y círculos deportivos o de recreo que perciban la cuota de entrada.

Art. 12. Base del impuesto. — 1. La base de este impuesto será el importe total de la cuota de entrada, si la cuota individual estuviese cifrada en cantidad superior a 10.000 pesetas, las cuotas familiares quedarán gravadas cualquiera que sea su importe.

2. Cuando la cuota haya de satisfacerse en forma fraccionada o aplazada se tomará como base el importe total resultante de la suma de las cuotas inicial y aplazada o fraccionada.

3. En el caso de que la adquisición o desembolso de un mínimo de acciones y otros títulos de participación en el capital de la entidad sea requisito para acceder a la sociedad o círculo, satisfaciendo, o no, además, cuota de entrada, la base imponible estará constituida por el importe nominal de dichas acciones o títulos de participación más, en su caso, la cuota de entrada.

Art. 13. Cuota tributaria. — La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 %.

Art. 14. Devengo. — El impuesto se devengará en el momento de satisfacer la cuota de entrada.

2. En el supuesto de fraccionamiento de la cuota, el impuesto se devengará al satisfacer la cuota inicial y sobre la base total de la cuota de entrada.

Art. 15. — Obligaciones de los sujetos pasivos. Dentro de los 15 primeros días de cada trimestre natural, la entidad que actúe como sustituto del contribuyente vendrá obligada a presentar declaración de las altas de socios que se hayan producido en el trimestre precedente, con indicación de sus datos personales, y número de socio, así como el importe total de las cuotas.

Art. 16. — Pago. Simultáneamente con la presentación de la declaración a que hace referencia el artículo anterior, el sustituto del contribuyente deberá ingresar el importe del impuesto consignado en la misma. La liquidación así practicada tendrá carácter provisional hasta tanto se lleven a cabo por la Administración, las comprobaciones oportunas.

CAPITULO III

Sección tercera

Viviendas suntuarias:

Art. 17. — Hecho imponible. El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el disfrute de toda clase de viviendas siempre que el valor catastral de las mismas exceda de diez millones de pesetas.

Art. 18. — Sujetos pasivos. Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyente quienes tengan derecho al disfrute de las viviendas por cualquier título, incluido el precario.

Art. 19. — Base del impuesto. La base de este impuesto será el exceso sobre diez millones de pesetas de valor catastral de la vivienda o viviendas disfrutadas por el contribuyente en el término municipal.

Art. 20. — Cuota tributaria. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 0,60 %.

Art. 21. — Devengo. El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 22. — Obligaciones tributarias. Los propietarios de viviendas suntuarias, sujetas a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona, física o jurídica, titular del disfrute de la vivienda el 31 de diciembre del año anterior.

Art. 23. — Presentada la declaración anterior, la Administración liquidará el impuesto, notificando la liquidación practicada al sujeto pasivo quien, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer, efectuará su pago, en el plazo reglamentario.

CAPITULO III

Sección cuarta

Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca:

Art. 24. — Hecho imponible. El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Art. 25. — Sujetos pasivos. 1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

2. Será sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza o de pesca.

Art. 26. — Base del impuesto. La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola, que se calculará conforme se disponga en orden conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administración Territorial y con sujeción al procedimiento establecido para la aprobación de Ordenanzas fiscales.

Art. 27. — Cuota tributaria. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por ciento.

Art. 28. — Devengo. El impuesto será anual e irreducible y se

devengará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 29. — Obligaciones del sujeto pasivo. Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca.

En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Art. 30. — Pago. Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación, y subsiguiente liquidación que será notificada al sustituto del contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

CAPITULO III

Sección quinta

Disposiciones comunes:

Art. 31. — Sucesión en la deuda tributaria. En todo traspaso o cesión de sociedades o círculos de recreo o deportivos, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondiesen al anterior, a cuyo efecto aquél podrá exigir a éste una certificación expedida por la Administración Municipal en la que se haga constar su situación tributaria en relación con el citado tributo.

Art. 32. — Infracciones y sanciones tributarias. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, y su acción investigadora, se aplicará la legislación general tributaria de las Haciendas Locales y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno de fecha 15 de junio de 1988 y modificada por el Pleno de fecha 15 de enero de 1989 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Campolara, a 15 de junio de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

TASA POR TRANSITO DE GANADO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 18 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda mantener la ta-

Hecho imponible:

Art. 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Obligación de contribuir:

Art. 3.

1. La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías públicas para el tránsito de ganado.

2. Están obligados al pago los dueños o simples poseedores de los animales que transiten por la vía pública.

Base imponible:

Art. 4.

La presente tasa se exigirá por cada unidad o cabeza de los animales que transiten por la vía pública.

Tarifas:

Art. 5.

Caballar, al año, 600 pesetas.
Mular o asnal, al año, 500 ptas.
Lanar y cabrío, al año, 20 ptas.

Art. 6.

El Tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicas, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Exenciones:

Art. 7.

El Estado, la provincia y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad

Municipal metropolitana estarán exentos de esta tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo este supuesto no se admiten en esta tasa beneficio tributario alguno.

Normas de gestión:

Art. 8.

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización para el tránsito de ganado o por el mero hecho de transitar aún sin la preceptiva autorización y anualmente el 1.º de enero de cada año.

2. Los propietarios o poseedores de animales presentarán en este Ayuntamiento, para la obtención del oportuno permiso de tránsito, declaración indicando las características de los animales y demás circunstancias para la exacta aplicación de la tasa

3. Los animales abandonados serán conducidos al depósito municipal y no podrán ser retirados sin que sus dueños hayan abonado el importe de la tasa, y los gastos de manutención sin perjuicio de la multa que se imponga por incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados y los que el Ayuntamiento pudiera obtener, se formará el correspondiente padrón de tránsito de ganados.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 9.

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 10.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aproba-

ción será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Quintanilla de la Mata, a 1 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de reparación de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico D. Enrique Varea Casado, por un importe de 2.704.737 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual, cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vallarta de Bureba, a 16 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Domingo Martín.

7623.—1.000,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por esta Corporación Municipal ha sido aprobada la Memoria valorada del acondicionamiento de la cubierta de la Casa Consistorial, con un presupuesto de 2.048.600 pesetas, redactada por el Arquitecto Técnico, D. José María Mardones Vadillo, y queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días, durante los cuales podrá ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soncillo, a 27 de octubre de 1988. — El Alcalde, Clemente Sáiz Ruiz.

7355.—1.000,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviem-

bre de 1988, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este municipio, redactado por el equipo de Francisco Javier Bartolomé Marín, y de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, al haberse producido modificaciones que suponen un cambio importante en los criterios iniciales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

Las Quintanillas, a 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7624.—1.800,00

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 4 de noviembre de 1988, el proyecto de reforma de la Casa Consistorial en Las Quintanillas, redactado por el Arquitecto Jesús Arribas Herrera, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público este documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Las Quintanillas, a 4 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7319.—1.000,00

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 4 de noviembre de 1988, adjudicó a través de la forma de subasta el contrato de arrendamiento a D. Luis Río García, de la finca urbana destinada a vivienda, sita en Santa María Tajadura y denominada Casa-Maestro, por el precio de 50.001 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del R. D. Legislativo 781/

Las Quintanillas, a 11 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).
7818.—1.650,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión

celebrada el día 9 de noviembre de 1988, el proyecto técnico de ejecución de Piscinas Municipales en Cerezo de Río Tirón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por importe de veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil trescientas seis pesetas (pesetas, 25.999.306), se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cerezo de Río Tirón, a 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7427.—1.375,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto. — La enajenación, mediante subasta, del 35 % de una parcela de terreno situada en el Sector del Plan Parcial Illera, designada como parcela 10, con dimensiones 54,50 x 16 metros.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 12.000.000 de pesetas, al alza. En el precio está incluido el I. V. A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Garantías. — La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación, y la definitiva por los porcentajes reglamentarios.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, hasta las 13 horas del 20 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en ...
....., titular del D. N. I. número

....., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará en representación de quién y según poder notarial bastante), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Burgos y anunciada en el «B. O. E.» número, del día, para enajenar mediante compraventa el 35 % de la propiedad de la parcela de terreno sita en el PPI del Plan General de Ordenación Urbana, designada con el núm. 10, así como del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de enajenación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a la adquisición de la parcela, en la cantidad de (letra y número), que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones fijadas en el pliego si le es adjudicada la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Burgos, 7 de noviembre de 1988.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7363.—5.400,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 4 de noviembre de 1988, por el procedimiento de urgencia, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento de las fincas de propios, procedentes de la masa común y de desconocidos, enclavadas en Las Quintanillas y Santa María Tajadura, se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Lo será el arrendamiento de fincas de propios, de masa común y de desconocidos enclavadas en Las Quintanillas y Santa María Tajadura, que figuran en la rela-

ción incorporada en el expediente de subasta.

Duración del contrato: El contrato que se suscribe tendrá una duración de cinco años.

Fianza: Fianza definitiva el 4 % del remate.

Tipos de licitación: El tipo de cada finca es el de tasación que figura en la relación de las mismas en el expediente de subasta.

Presentación de plicas: Durante los diez días siguientes hábiles al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: A las trece horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y siempre que coincida en domingo, aplazándose en otro caso al siguiente domingo.

Modelo de proposición:

D., con domicilio en en nombre propio o en representación de en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, se compromete a firmar el contrato de arrendamiento, por el precio de (en letra y número), con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

Las Quintanillas, a 4 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7321.—6.150,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, para las obras de ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento y pavimentación en esta localidad, e importante en 4.967.721 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Monasterio de Rodilla, a 5 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por esta Corporación Municipal, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de las obras de ampliación de abastecimiento de agua y saneamiento y pavimentación en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Monasterio de Rodilla, a 5 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Ejecutando acuerdo de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento y a resultas de la exposición al público del proyecto y pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. — Obras de ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento y pavimentación en esta localidad.

Duración del contrato. — Seis meses a partir del día siguiente a la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación. — Se fija en 4.967.721 pesetas, a la baja.

Fianzas. — Provisional, 4 % del tipo de licitación; y definitiva, 6 % del precio de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para la apertura de plicas y desde el siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del veintiuno día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación. — A las proposiciones que se ajustarán al modelo que se señala al pie del presente, acompañarán Documento Nacional de Identidad y Documento de Calificación Empresarial (o copias autorizadas de los mismos), así como declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 4.º y 5.º del Reglamento de

Contratación de 9 de enero de 1953. Igualmente acompañarán resguardo de haber ingresado la fianza provisional.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, estado, profesión, vecino de (.....), enterado del pliego de condiciones y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento y pavimentación en Monasterio de Rodilla (Burgos), con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma).

Monasterio de Rodilla, a 5 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7266.—7.950,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 10 de octubre de 1987, la enajenación mediante subasta pública, de la siguiente parcela:

Objeto de la subasta: Parcela de 90 m.² de superficie, sita en el casco antiguo.

Tipo de licitación: 135.000 pesetas, al alza.

Garantías: El 2 % del tipo de licitación en concepto de fianza provisional al presentar plicas.

Presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente y modelo de proposición: Están expuestos en Secretaría para que puedan ser examinados durante el período de presentación de plicas.

Apertura de plicas: En Secretaría, a las 13,30 horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de plicas.

Regumiel de la Sierra, a 8 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

7438.—3.300,00